



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO									
CONTRATO No. - AÑO 1565-2023 (O.C. 110130)			CONTRATISTA (Nombre o Razón Social) HYUNDAUTOS S.A.S.				IDENTIFICACIÓN NIT o C.C.: 830.070.987-4		
OBJETO DEL CONTRATO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA TÉCNICA CALIFICADA, PARA VEHÍCULOS MULTIMARCA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SDSCJ, ASI COMO EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (HYUNDAI – AUTOMÓVILES).									
CLASE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS					VIGENCIA POR EL PLAZO DEL CONTRATO				
PLAZO INICIAL		FECHAS			PRÓRROGAS		PLAZO FINAL		FECHA FINAL DE TERMINACIÓN
MESES	DÍAS	SUSCRIPCIÓN	INICIO	TERMINACION INICIAL	MESES	DÍAS	MESES	DÍAS	
10 MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, O PRIMERO QUE OCURRA	-	29/05/2023	08/06/2023	07/04/2024	-	-	10	-	07/04/2024
VALOR INICIAL CONTRATO \$ 15.026.905		ADICIONES -			VALOR FINAL \$ 15.026.905		VALOR FINAL EJECUTADO \$14.083.948		
MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN									
LIQUIDACIÓN DETERMINADA EN LEY (X) TERMINACIÓN ANTICIPADA () LIBERACIÓN SALDOS (X) OTRO () DESCRIBIR									

TRANSACCIONES					
(indicar las adiciones, prorrogas, modificaciones que haya tenido el contrato)					
No	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZOS	
				MESES	DÍAS
N.A.		N.A	N.A		

GARANTÍAS				
PÓLIZA No: NB-100262726 ANEXO 0		FECHA EXPEDICIÓN: 30-05-2023		FECHA APROBACIÓN: 02-06-2023
ASEGURADORA:		COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
EVENTO		CREACIÓN CONTRATO (X)		
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	10	\$ 1.502.690,50	26/05/2023	30/09/2024
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	10	\$ 1.502.690,50	26/05/2023	30/03/2025
Calidad del Servicio	10	\$ 1.502.690,50	26/05/2023	30/03/2025
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5	\$ 751.345,25	26/05/2023	30/03/2027

GARANTÍAS



ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

PÓLIZA No: NB-100262726 ANEXO 4	FECHA EXPEDICIÓN: 30-04-2025	FECHA APROBACIÓN: 09-06-2025		
ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.			
EVENTO	CREACIÓN CONTRATO () LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (X)			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	10	\$ 1.502.690,50	07/04/2025	01/08/2025
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	10	\$ 1.502.690,50	07/04/2025	07/04/2025
Calidad del Servicio	10	\$ 1.502.690,50	07/04/2025	07/04/2025
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5	\$ 751.345,25	07/04/2025	07/04/2027

SUPERVISORES DEL CONTRATO (Si aplica)			
(Indicar el listado de supervisores que ha tenido el contrato)			
NOMBRE	CARGO	DESDE	HASTA
LEONARDO ALBERTO MEJÍA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE BIENES	29/05/2023	25/12/2023
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	26/12/2023	29/12/2023
LEONARDO ALBERTO MEJÍA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE BIENES	30/12/2023	31/12/2023
JAIRO ALONSO BOHÓRQUEZ BLANCO	DIRECTOR DE BIENES (E)	01/01/2024	04/01/2024
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	05/01/2024	28/01/2024
JAIRO ALONSO BOHÓRQUEZ BLANCO	DIRECTOR DE BIENES (E)	29/01/2024	02/05/2024
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	06/02/2024	12/02/2024
JAIRO ALONSO BOHÓRQUEZ BLANCO	DIRECTOR DE BIENES (E)	13/02/2024	31/03/2024
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	01/04/2024	07/04/2024
LUIS MAURICIO FAJARDO	SUPERVISOR DIRECCION DE BIENES	08/04/2024	ACTUAL
INTERVENTOR DEL CONTRATO (Si aplica)			
NOMBRE	No. Del contrato	DESDE	HASTA

PAGOS EFECTUADOS							
No	AÑO	ORDEN DE PAGO No	FECHA ORDEN	VALOR BRUTO	CONCEPTO	DESDE	HASTA
1	2023	5699	21-11-2023	\$2.631.346	JUNIO-AGOSTO 2023	08-06-2023	31-08-2023
2	2023	6575	20-12-2023	\$282.369	SEPTIEMBRE-NOV 2023	01-09-2023	30-09-2023
3	2023	6579	20-12-2023	\$6.049.137	NOVIEMBRE 2023	01-11-2023	30-11-2023
4	2024	9251	16-10-2024	\$689.200	FEBRERO 2024	01-02-2024	29-02-2024
5	2024	9252	17-10-2024	\$4.431.896	MARZO 2024	01-03-2024	31-03-2024
TOTAL PAGOS EFECTUADOS				\$14.083.948			



ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

LIQUIDACION FINANCIERA		
CONCEPTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (debito)	\$15.026.905	
PAGOS EFECTUADOS (crédito)		\$14.083.948
VALOR O SALDO PARA PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN (crédito)		\$0
SALDO A FAVOR DE LA SDSCJ PARA LIBERAR (crédito)		\$942.957
SUMAS IGUALES	\$15.026.905	\$15.026.905

OBSERVACIONES:

El Contrato N° 1565 de 2023 se suscribió el Veintinueve (29) de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de diez (10) meses o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las mismas, quedando suscrita el acta de inicio el OCHO (08) de junio de 2023 y hasta el SIETE (07) de abril de 2024, por valor de QUINCE MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$15.026.905), incluido IVA y todos los demás impuestos a los que haya lugar, estampillas distritales, así como todos los gastos y costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la orden de compra que se realice en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De acuerdo con el estado financiero el valor ejecutado del contrato fue por la suma de CATORCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$14.083.948), y los pagos se efectuaron de conformidad con los informes de ejecución y el informe final de fecha 25 de abril de 2025, documentos que reposan en el expediente contractual, y en los cuales se certifica el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual.

Así mismo y de conformidad con los informes de ejecución mencionados anteriormente, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no adeuda al contratista ninguna suma de dinero y se encuentra a paz y salvo por todo concepto, respecto a la prestación del servicio de mantenimiento objeto del contrato.

Así las cosas, se debe liberar a favor de la entidad la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$942.957), teniendo en cuenta que este valor no se ejecutó, toda vez que el presente contrato fue a monto agotable, y no hubo requerimiento alguno por parte de la entidad.

De otra parte, la supervisión solicitó al contratista a través de correo electrónico el 25 de agosto de 2025, la ampliación del amparo de cumplimiento, obteniendo una respuesta negativa por parte de este, en los siguientes términos:

"En respuesta a su solicitud, le informo que Hyundautos S.A.S., ya cumplió con la obligación de ampliar la póliza de cumplimiento tal y como se solicitó y de la cual se expidió en Anexo No. 4 a la póliza No. NB-100262726 (adjunto) enviado el 2 de mayo del presente año.

Nuestra compañía no incurrirá en más gastos, referente a una orden de compra ejecutada en su totalidad a satisfacción y terminada el 7 de abril de 2024."

(Se anexa correo de solicitud y respuesta del contratista) ✓



ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

Así las cosas, y atendiendo a que se cumplió con el requisito de solicitud de extensión de la garantía, se procede a dar trámite a la liquidación de conformidad con lo conceptualizado por la Dirección Jurídica, mediante memorando 3-2023-39406 de 03 de noviembre de 2023, en el cual se emitió concepto sobre la posibilidad de liquidar contratos con pólizas vencidas, en los siguientes términos:

"(...) Aunque la Ley 80 no determina que es obligatoria la vigencia de la garantía de cumplimiento para la liquidación, es la ley 1150 la que habilita que el decreto determine los parámetros a exigir en relación con dicha garantía, en el cual se precisa su vigencia hasta la liquidación. El decreto refleja lo que la entidad debe exigir, pero de exigirse y no obtenerse, no podría entenderse que la liquidación se hace imposible.

De otro lado, no lograda la respuesta positiva del contratista frente a la exigencia, la entidad cumple con lo ordenado en la Ley, pero no por ello, pierde la posibilidad de proceder a la liquidación, la cual, se reitera es posible de acuerdo ordenamiento legal vigente e inclusive en ejercicio de la autotutela administrativa, que le permite definir situaciones jurídicas sin tener que acudir ante el juez contractual.

En conclusión y después de revisadas la disposiciones de forma integral, es dable colegir que la habilitación legal para proceder a liquidar está dada desde el inciso primero del artículo 60 de la Ley 80, siempre que se encuentre vigente el plazo para liquidación o no haya ocurrido la caducidad del medio conforme al artículo 11 de la Ley 1150, siendo necesario que la Administración exija al contratista la extensión de la garantía, sin que tal circunstancia impida el ejercicio liquidatorio, en caso de no ser obtenida. De manera que, en estricto sentido, la Administración cumple con los requisitos para liquidar al realizar la exigencia al contratista para obtener la extensión de la póliza, en concordancia con las recomendaciones que preceden, sin que su renuencia pueda impedir a las partes o en ultimas a la Administración, el ejercicio liquidatorio. De allí que se considere posible recurrir a la liquidación sin perjuicio de otro tipo de las responsabilidades que se deberán analizar en cada caso concreto (...)"

Finalmente, cabe precisar que se debe adelantar la liquidación del contrato, en virtud de lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que señala "ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.", en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Marco número CCE-286-AMP-2020, Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras, numeral 12.28. que establece "Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta".

ACTA DE LIQUIDACIÓN

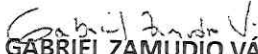
F-GCT-1145
V.1


EL SUPERVISOR DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, EN TÉRMINOS DE CALIDAD, TIEMPO Y OPORTUNIDAD, ASÍ COMO CON SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES).

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO Y POR LO TANTO NO SE EFECTUARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

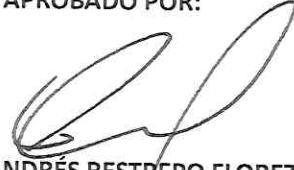
SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, EL DÍA

31 OCT 2025


JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL


LUIS MAURICIO FAJARDO URIBE
SUPERVISOR CTO. 1565-2023

APROBADO POR:


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Luis Mauricio Fajardo Uribe - Supervisor del Contrato
Revisó: Ana Yeimi Sánchez - Contratista Dirección de Bienes
Revisó: Richard Osvaldo González Vera - Director de Bienes
Revisó: Leidy Lorena Barón Rojas - Profesional Especializado Dirección de Operaciones
Aprobó: Natalia Román Duque - Directora de Operaciones
Aprobó: Natalia Román Duque - Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas (E)